



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 599-2020 y anexo, presentado por el Sr. **Daniel Saúl Mendoza Yáñez** y la Srta. **Gudelia Borda Zúñiga**, y el Informe N° 57-2020-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 57-2020-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente N° 599-2020 por el Sr. **Daniel Saúl Mendoza Yáñez** y la Srta. **Gudelia Borda Zúñiga**, asimismo precisa que solicitan que la Sra. Regidora **Rocío Celeste Paz Ruiz**, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 15 de Febrero del 2020, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la señora regidora **ROCÍO CELESTE PAZ RUIZ**, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. **DANIEL SAÚL MENDOZA YAÑEZ** y la Srta. **GUDELIA BORDA ZUÑIGA**, a efectuarse el día 15 de Febrero del 2020, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE